



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

ORDENANZA MUNICIPAL N°06-2016-CDC

Castilla, 29 de Marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Castilla en Sesión Ordinaria de la fecha 29 de Marzo del 2016;

VISTO:

La Ordenanza N°08-2015-CDC, de fecha 22 de Mayo del 2015; El Informe N°116- 2016-MDC-GSPL-SGTTYV, de fecha 28 de Marzo de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Viabilidad; Informe N°180-2016-MDC-GAJ, de fecha 28 de Marzo de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

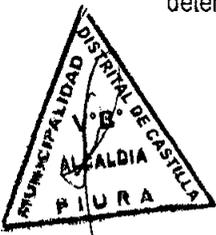
Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la Ordenanza Municipal N°08-2015-CDC, se aprobó establecer la Creación del Depósito Municipal de Vehículos (DMV), ubicado en la Av. Cayetano Heredia, parte del local de la Ex cárcel, actualmente propiedad de la Municipalidad de Castilla, para el internamiento y liberación de vehículos motorizados; asimismo en su artículo segundo, aprobó el reglamento para la Creación y Funcionamiento del Depósito Municipal y para el procedimiento de retención o internamiento y liberación de vehículos motorizados en el Distrito de Castilla;

Que, de acuerdo al Informe N°116- 2016-MDC-GSPL-SGTTYV, de fecha 28 de Marzo de 2016, la Lic. Rosa Fanny Merino Palacios, Sub Gerente de Transportes, Tránsito y Viabilidad, recomiendo se modifique el artículo 12° de la citada ordenanza, en el siguiente sentido: "Derecho de traslado y/o remolque con grúa al depósito municipal, y/o con otro medio vehicular o el que haga sus veces." Ello a razón de que, a la fecha la Municipalidad Distrital de Castilla, no viene utilizando grúa, siendo el objeto de remoción otro medio vehicular, sino más bien se realiza mediante camionetas;

Que, sobre la modificación de las ordenanzas municipales, se tiene que esta es una atribución del ejercicio de la autonomía normativa de las municipalidades y de la condición de órgano normativo del Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado. Por lo tanto, en una interpretación sistemática de la Constitución y de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales pueden aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, los acuerdos y las resoluciones de concejo, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según Informe N°180-2016-MDC-GAJ, de fecha 28 de Marzo de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica determina que, la Ordenanza Municipal N° 008-2015-CDC, respecto a las definiciones señala que, h. Remolque de Vehículo: Servicio vehicular municipal o vehículo particular asignado por la municipalidad, con sistema de remolque para trasladar vehículo al depósito municipal cuando el caso lo amerita. Que, ese sentido, determina legal, este despacho considera, también se debería modificar el literal h) del artículo 3° en el siguiente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N°06-2016-CDC Castilla, 29 de Marzo del 2016

sentido: Remolque de Vehículo: Servicio vehicular municipal o vehículo particular asignado por la municipalidad, con sistema de remolque y/o con otro medio vehicular o el que haga sus veces para trasladar vehículo al depósito municipal cuando el caso lo amerita.

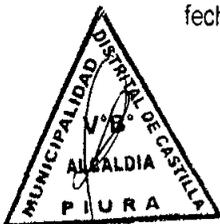
En ese sentido, el informe de líneas precedentes, concluye que: "Que, devendría en VIABLE la modificación el Artículo 12° de la O.M N° 008-2015-CDC, que aprobó establecer la Creación del Depósito Municipal de Vehículos (DMV), ubicado en la Av. Cayetano Heredia, parte del local de la Ex cárcel, actualmente propiedad de la Municipalidad de Castilla, para el internamiento y liberación de vehículos motorizados; asimismo en su artículo segundo, aprobó el reglamento para la Creación y Funcionamiento del Depósito Municipal y para el procedimiento de retención o internamiento y liberación de vehículos motorizados en el Distrito de Castilla; asimismo resultaría pertinente modificar el literal h) del artículo 3° en el siguiente sentido: Remolque de Vehículo: Servicio vehicular municipal o vehículo particular asignado por la municipalidad, con sistema de remolque y/o con otro medio vehicular o el que haga sus veces para trasladar vehículo al depósito municipal cuando el caso lo amerita.

Que, con Dictamen N°002-2016-MDC-COM.DUySF, de fecha 29 de Marzo de 2016, la Comisión Ordinaria de Transporte y Circulación Vial, dictaminó: "Elevar al Pleno de Concejo, recomendando se apruebe la Ordenanza Municipal, que modifica la Ordenanza Municipal N°008-2015-CDC, de fecha 22 de Mayo de 2015, que aprobó la Creación del Depósito Municipal de Vehículos y el Reglamento para la creación y funcionamiento del Depósito Municipal. Se modifique, el artículo 12; que dice: "Derecho de traslado y/o remolque con grúa". Debiendo decir: "Derecho de traslado y/o remolque con grúa al depósito municipal, y/o con otro medio vehicular o el que haga sus veces". Y se modifique, el Literal h) del artículo 3°, que dice: "Remolque de Vehículo: Servicio vehicular municipal o vehículo particular asignado por la municipalidad, con sistema de remolque para trasladar vehículos al depósito municipal cuando el caso lo amerita". Debiendo decir: "Remolque de Vehículo: Remolque de Vehículo: Servicio vehicular municipal o vehículo particular asignado por la municipalidad, con sistema de remolque y/o con otro medio vehicular o el que haga sus veces para trasladar vehículo al depósito municipal cuando el caso lo amerita".

Que, el numeral 8, del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos":

Que, el Artículo 40°, de la Ley citada en líneas precedentes, complementa respecto de las Ordenanzas, y dice a letra: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Estando lo expuesto por el artículo 20°, numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y lo informado por la Subgerencia Transporte, Transito y Viabilidad, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y lo dictaminado Comisión Ordinaria de Transporte y Circulación Vial, Dictamen N°002-2016-MDC-COM.DUySF, de fecha 29 de Marzo de 2016; en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40°, y con





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

ORDENANZA MUNICIPAL N°06-2016-CDC

Castilla, 29 de Marzo del 2016

aprobación por **MAYORIA**, del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL, QUE MODIFICA LA ORDENANZA N°008-2015-CDC,
DE FECHA 22 DE MAYO DE 2015, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ordenanza Municipal N°06-2016-CDC, que modifica la Ordenanza Municipal N°008-2015-CDC, de fecha 22 de Mayo de 2015, la cual aprobó: "La Creación del Depósito Municipal de Vehículos (DMV), ubicado en la Av. Cayetano Heredia, parte del local de la Ex cárcel, actualmente propiedad de la Municipalidad de Castilla, para el internamiento y liberación de vehículos motorizados; asimismo en su artículo segundo, aprobó el reglamento para la Creación y Funcionamiento del Depósito Municipal y para el procedimiento de retención o internamiento y liberación de vehículos motorizados en el Distrito de Castilla".



ARTICULO SEGUNDO.- MODIFIQUESE, el artículo 12, que dice: "Derecho de traslado y/o remolque con grúa". **Debiendo decir**: "Derecho de traslado y/o remolque con grúa al depósito municipal, y/o con otro medio vehicular o el que haga sus veces".

ARTICULO TERCERO.- MODIFIQUESE, el Literal h) del artículo 3°, que dice: "Remolque de Vehículo: Servicio vehicular municipal o vehículo particular asignado por la municipalidad, con sistema de remolque para trasladar vehículos al depósito municipal cuando el caso lo amerita". **Debiendo decir**: "Remolque de Vehículo: Servicio vehicular municipal o vehículo particular asignado por la municipalidad, con sistema de remolque y/o con otro medio vehicular o el que haga sus veces para trasladar vehículo al depósito municipal cuando el caso lo amerita".



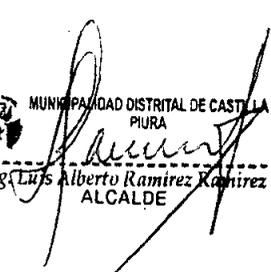
ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General, a través de la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de las publicaciones judiciales, o en otro medio, que asegure de manera indubitable su publicidad; según lo establecido en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Ordenanza, a todos los órganos internos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para los fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR, la presente Ordenanza Municipal, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE